

NORMAS PARA LA ANULACIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS EMITIDOS CON ERRORES

07/07/2025

Estimados clientes y amigos:

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Resolución NAC-DGERCGC25-00000014, publicada en el Registro Oficial el 27 de junio de 2025, con el fin de regular de manera integral la anulación de comprobantes electrónicos (venta, retención y documentos complementarios) cuando hayan sido emitidos con errores o sin sustento en una operación real. Esta normativa entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2025.

La anulación de comprobantes electrónicos emitidos con errores o por operaciones no realizadas, incluyen a:



- Facturas
- Comprobantes de retención
- Documentos complementarios

Estos comprobantes podrán ser anulados mediante dos mecanismos:

- A través del sistema en línea habilitado por el SRI (como el portal web o el Facturador SRI, si fue utilizado para la emisión) o;
- Mediante la emisión de una nota de crédito, siempre y cuando esto ocurra dentro de los 12 meses siguientes a su emisión.

El plazo máximo para solicitar la anulación en línea es hasta el día 10 del mes siguiente a la fecha de emisión del comprobante, si este día coincide con un feriado o descanso obligatorio, el plazo se traslada al día hábil siguiente.

Vencido ese término, solo se podrá realizar la anulación mediante nota de crédito, exceptuando las facturas emitidas a consumidor final que no podrán ser anuladas cuando ya han sido transmitidas al SRI.

Por su parte, el receptor del comprobante electrónico tendrá un plazo de cinco días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud de anulación. En caso de no pronunciarse dentro de ese plazo, la solicitud quedará sin efecto automáticamente.

Consideraciones especiales:

1. Los comprobantes emitidos físicamente estarán sujetos a las mismas reglas de plazos.
2. No se permite la anulación de documentos utilizados como soporte en solicitudes de devolución de impuestos, ni de facturas comerciales negociables que ya hayan sido negociadas.
3. Cuando se trate de más de 1.000 comprobantes emitidos en un mismo mes calendario, el emisor podrá solicitar la anulación masiva, siempre que se realice por escrito y se justifique adecuadamente.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.